

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Principes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1902 —P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

GASTOS CARCELARIOS—CIRCULAR

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de registrar en el partido de Fuentesauco durante el año actual de 1902, acordé aprobarlo, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos de expresado partido efectuen el ingreso de sus cupos en la Depositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 9 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

REPARTIMIENTO de la cantidad de siete mil quinientas noventa y nueve pesetas y veintinueve céntimos, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la cárcel del partido, entre los veintitres Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por las contribuciones directas, con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL TESORO POR			TOTAL base del reparto.	CUPON	Corresponde en cada trimestre.
	Inmuebles.	Subsidio.	Consumos.			
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Argujillo	13.335'23	545	2.379'50	16.254'73	373'85	98'46
Boveda (La)	13.961'52	1.251'20	7.341	22.553'72	518'73	129'68
Cañizal	10.933'23	700	6.155	17.788'23	409'12	102'28
Castrillo de la Guareña	6.386'80	164'40	1.246'50	7.797'70	179'34	44'83
Cubo del Vino	6.336'52	831'48	2.222	9.390	215'97	53'99
Cuelgamures	4.737'11	82	1.025'75	5.844'86	134'43	33'61
Fuente el Carnero	4.896'14	42	704	5.642'14	129'76	32'44
Fuentelapeña	17.236'02	1.519'43	9.235'75	27.991'20	643'79	160'95
Fuentesauco	28.282'80	5.230'23	15.881'50	49.394'53	1.136'07	284'02
Fuentespreadas	7.103'30	331	1.677'50	9.111'80	209'57	52'39
Guarrate	7.575'64	472'46	1.952'75	10.000'85	230'19	57'55
Maderal	8.548'58	164	1.955	10.667'58	245'35	61'34
Mayalde	5.097'64	144'50	1.619'75	6.861'89	157'82	39'45
Pego (El)	4.154	200	1.609'50	5.963'50	137'16	34'29
Peleas de arriba	7.798	255'50	1.981'50	10.035	230'80	57'70
Piñero (El)	6.997'79	338	1.959'75	9.295'54	210'39	52'60
San Miguel de la Ribera	13.680'40	539'20	4.171'25	18.390'85	422'98	105'74
Santa Clara de Avedillo	6.619'43	372	2.200	9.191'43	211'40	52'85
Vadillo de la Guareña	12.666'27	518	2.354	15.538'27	357'38	89'35
Vallesa y Olmo	6.746'70	124	2.010'50	8.881'20	204'26	51'06
Villabuena	6.903'92	526'80	4.207'75	11.638'47	267'68	66'92
Villaescusa	12.757'40	577	4.738'50	18.072'90	415'67	103'92
Villamor de los Escuderos	17.962'45	565'82	5.714'75	24.243'02	557'58	139'40
TOTALES.	230.716'89	15.489'02	84.343'50	330.549'41	7.599'29	1.899'82

Resulta pues, que siendo la cantidad repartida la de siete mil quinientas noventa y nueve pesetas y veintinueve céntimos, y base imponible trescientas treinta mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y cuarenta y un céntimos, corresponde a cada pueblo al respecto de dos pesetas y treinta céntimos, menos una pequeña fracción que por insignificante se desprecia, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Fuentesauco 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Luis F. Palao.—El Secretario, José Hernández Casado.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

RELACION de los sobrantes de fondos para pago de primera Enseñanza á favor de los Ayuntamientos que se detallan, por el presupuesto de 1901, cuyo pago á los mismos queda abierto en esta Delegación desde esta fecha hasta el 29 del actual.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS.
Losacino	55'43
Mahide	91'25
Navianos de Valverde	157'03
Perilla de Castro	62'54
Rábano de Aliste	308'23
Ricobayo	86'30
San Vitero	15'04
Villaveza de Valverde	145'57
Viñas	3'44
Arcos de la Polvorosa	12'76
Ayoó de Vidriales	3'75
Barcial del Barco	130'99
Brime de Sog	1'56
Burganes de Valverde	24'58
Colinas de Trasmonte	37'50
Fresno de la Polvorosa	173'92
Fuente Encalada	197'19
Fuentes de Ropel	868'05
Granucillo	55'46
Maire de Castroponce	30'14
Milles de la Polvorosa	171'16
Otero de Bodas	27'58
Pozuelo de Vidriales	180'45
Pública de Valverde	330'28
Quintanilla de Urz	1'18
Santa Colomba de las Carabias	51'05
Santa Croya de Tera	1'42
Tardemézar	67'01
Torre del Valle	65'25
Uña de Quintana	4
Villaferrueña	284'74
Villanazar	108'69
Villanueva de Azoague	157'30
Villaveza del Agua	51'85
Alfaraz	92'56
Argañin	7'63
Argusino	136'05
Escuadro	4
Gamones	178'70
Malillos	76'93
Moralina	101'53
Palazuelo	64'22
Piñuel	234'69
Sobradillo de Palomares	39'79
Sogo	55'10
Tamame	105'22
Villadepera	117'64
Villar del Buey	382'53
Viñuela	193'79
Zafara	34'01
Argujillo	613'98
Castrillo de la Guareña	498'42
Cuelgamures	81'20
Fuente el Carnero	299'93
Fuentelapeña	310'20
Fuentespreadas	84'51
Maderal	149'40
Pego (El)	230'47
Peleas de arriba	15'04
Vadillo	997'97
Vallesa	28'10
Villaescusa	518'36
Villamor de los Escuderos	638'10
Asturianos	586'13
Cional	37'74
Cobrerros	132'85
Donado	4'60
Palacios de Sanabria	201'59
Pedralba	188'67
Porto	206'81
Requejo	97'80
San Justo	18'95
Terroso	44'64
Valdemerilla	12'23
Abezames	447'19
Aspariegos	36'16
Belver	258'49
Gallegos del Pan	12'62

Malva	48'18
Matilla la Seca	76'73
Morales de Toro	3'51
Pozoantiguo	120'24
Toro	7.456'25
Venialbo	21'89
Villardondiego	60'05
Castroverde	1.621
Cerecinos	268'86
Prado	177'72
Quintanilla del Monte	251'89
San Agustín	251'05
San Estéban del Molar	58'84
Tapioles	230'80
Vidayanes	149'05
Villafáfila	149'23
Villalobos	232'71
Villalpando	98'89
Villamayor de Campos	439'56
Villanueva del Campo	620'61
Villardefallaves	153'04
Villárdiga	61'97
Arcenillas	240'24
Arquillinos	189'08
Carrascal	32'80
Coreses	272'63
Fontanillas de Castro	239'79
Hiniesta (La)	168'86
Palacios del Pan	732'90
Peleas de abajo	99'60
Perdigón (El)	4'94
Piedrahita de Castro	290'14
San Pedro de la Nave	117'85
Zamora	8.747'94

Zamora 10 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—42

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por primera Enseñanza correspondiente al cuarto trimestre de 1901.

Partido de Alcañices.

AYUNTAMIENTOS	PESETAS.
Alcañices	873'54
Boya	93'75
Carbajales de Alba	176'70
Ceadea	125'28
Cerezal de Aliste	105'91
Ferreruela	310'11
Ferreras de abajo	304'78
Figuera de abajo	68'63
Ferreras de arriba	252'05
Figuera de arriba	724'98
Fonfria	104'90
Friera de Valverde	118'99
Gallegos del Rio	165'14
Losacio	422'76
Manzanal del Barco	25'54
Morales de Valverde	103'90
Moreruela de Tábara	59'86
Omillos de Castro	270'35
Pino	35'29
Rabanales	165'78
Riofrio	80'27
Samir de los Caños	190'07
San Pedro de la Zamudia	70'12
Santa Maria de Valverde	117'74
San Vicente del Barco	179'87
Tábara	365'84
Trabazos	338'32
Vegaltrave	80'54
Videmala	119'04
Villalcampo	285'42
Villanueva de las Peras	79'68
Villarino tras la Sierra	132'32

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales	223'32
Arrabalde	754'96
Benavente	899'22
Bercianos de Vidriales	76'73
Bretó	50'06
Bretocino	70'60
Brime de Urz	12'80

Camarzana	238'75
Calzadilla	111'81
Castrogonzalo	519'19
Coomonte	23'67
Cubo de Benavente	85'85
Cunquilla de Vidriales	11'47
Manganeses de la Polvorosa	369'70
Matilla de Arzón	94'71
Melgar de Tera	447'75
Micereces de Tera	425'80
Morales de Rey	353'06
Pobladura del Valle	298'78
Quiruelas de Vidriales	332'80
Rosinos de Vidriales	61'88
San Cristobal de Entreviñas	359'25
San Pedro de Ceque	206'26
San Pedro de la Viña	90'42
San Román del Valle	50'20
Santa Colomba de las Monjas	62'82
Santa Cristina de la Polvorosa	60'72
Santivañez de Vidriales	338'09
Santovenia	231'89
Sitrama de Tera	21'38
Vega de Tera	144'06
Villabrazaro	204'15
Villageriz	4'61

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelon	11'45
Almeida	316'18
Badilla	59'67
Bermillo de Sayago	37'60
Cabañas de Sayago	303'22
Carbellino	182'17
Fariza	465'81
Fermoselle	1.085'89
Fornillos	119'34
Fresno de Sayago	209'71
Gáname	214'39
Luelmo	249'76
Mogatar	99'91
Morales de Sayago	319'79
Moraleja de Sayago	151'86
Muga	9'96
Peñausende	310'71
Pereruela	169'34
Roelos	242'97
Salce	28'11
Torrefracas	96'58
Torregamones	269'42
Villamor de Cadozos	302'43
Villamor de la Ladre	36'38
Villardiegua de la Ribera	297'50

Partido de Fuentesauco.

Bóveda de Toro	32'77
Cañizal	2'23
Cubo del Vino	137'06
Fuentesauco	488'42
Guarrate	182'87
Mayalde	247'69
Piñero	99'34
San Miguel de la Ribera	91'45
Santa Clara de Avedillo	228'14

Partido de la Puebla.

Cernadilla	402
Codesal	49'91
Espadañedo	176'98
Manzanal de arriba	120'81
Galende	1.087'82
Hermisende	223'79
Justel	111'19
Lanseros	116'73
Lubian	454'99
Manzanal de los Infantes	160'40
Molezuelas de la Carballeda	165'15
Mombuey	299'12
Muelas de los Caballeros	258'53
Otero de Centenos	34'94
Otero de Sanabria	165'90
Peque	324'73
Pias	86'72
Puebla de Sanabria	394'78
Rionegro del Puente	6'73
Robleda	214'62
Rosinos de la Requejada	340'47
Trefacio	105'46
Ungilde	107'24
Valparaiso	90'07
Villardecervos	308'89

Partido de Toro

Bustillo	203'49
Castronuevo	244'60
Fresno de la Ribera	248'73
Fuentesecas	144'71
Peleagonzalo	324'37
Pinilla de Toro	389'79
Pobladura de Valderaduey	64'67
Sanzoles	326'18
Tagarabuena	366'23
Valdefinjas	325'85
Vezdemarban	618'13
Villalonso	224'66
Villalube	191'60
Villavendimio	109'47
Villalazán	34'24

Partido de Villalpando.

Cañizo	84'81
Cotanes	183'05
Granja de Moreruela	200'84
Manganeses de la Lampreana	138'46
Otero de Sariegos	36'28
Quintanilla del Olmo	96'82
Revelinos	374'80
Riego del Camino	293
San Martín de Valderaduey	352'30
San Miguel del Valle	254'66
Valdescorriel	70'16
Vega de Villalobos	161'11
Villalba de la Lampreana	251'86
Villarrin de Campos	272'54

Partido de Zamora.

Algodre	256'54
Almaraz	254'20
Andavías	131'29
Benegiles	111'10
Casaseca de Campean	274'37
Casaseca de las Chanas	374'67
Cazurra	53'73
Cerecinos del Carrizal	395'30
Corrales	117'44
Cubillos	363'13
Entrala	369'61
Gema	41'86
Jambrina	336'07
Madridanos	312'11
Molacillos	211'24
Montamarta	392'74
Moraleja del Vino	909'45
Morales del Vino	181'30
Moreruela de los Infanzones	158'10
Muelas del Pan	342'17
Pajares	158'69
Pontejos	83'47
San Cebrian de Castro	136'43
San Marcial	369'70
Tardobispo	135'11
Torres	66'96
Valcabado	30'83
Villanueva de Campean	429'06
Villaralbo	256'56
Villaseco	510'81

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos; en la inteligencia que trascurridos los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio sin hacer efectivos sus descubiertos, serán exigidos por la vía de apremio.

Zamora 10 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

Terminado el contrato de arriendo de las cédulas personales en esta provincia, hecho cargo nuevamente de dicho empuesto á esta Administración por Real orden de 30 de Diciembre último, y encontrándose sin formar los correspondientes padrones para el corriente año, es de suma urgencia que por los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de la capital, se proceda sin levantar mano á su confección con arreglo á lo dispuesto en el cap. 2.º de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Para que además de lo dispuesto en ésta puedan verificarlo fácilmente, se atenderán á las siguientes advertencias:

1.ª Tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, procederán á repartir á domicilio las hojas declarativas de que trata el art. 26 que deberán llenar las cabezas de familia y en su defecto los Agentes municipales, quienes las recogerán y entregarán en la Alcaldía.

2.ª Con vista de estas hojas y de los repartos, matrículas y censo de población, últimamente aprobado, confeccionarán el padrón según determina el artículo 27, sujetándose al modelo núm. 2.

3.ª Una vez redactados dichos padrones y expuestos al público para oír reclamaciones, se formarán los resúmenes ó pedidos de cédulas de que trata el art. 28 y lista cobratoria arreglada al modelo núm. 3, según dispone el art. 30 del citado Reglamento.

4.ª Los padrones formados por duplicado, las listas, resúmenes y certificación del recargo municipal acordado en el presupuesto, todo debidamente reintegrado, se remitirán á esta Administración para su examen y aprobación antes del 15 de Febrero próximo venidero.

Espero del celo de los Alcaldes y Ayuntamientos que cumplirán tan importante servicio dentro del plazo señalado y con sujeción á la Instrucción citada y sus modelos, evitándome tener que imponerles los correctivos reglamentarios.

Zamora 7 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. R—48

Ayuntamientos.**FARAMONTANOS DE TÁBARA**

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación de los repartimientos de la riqueza territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Faramontanos de Tábara 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Inocencio del Corral. R—4

FUENTELAPEÑA

Terminados por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana para el corriente año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en

los mismos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentelapeña 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Encinas. R—5

CUELGAMURES

Próximo á terminar el contrato con el Médico titular de esta villa, se anuncia vacante dicha plaza por término de cuatro años, con el sueldo de cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán su solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Cuelgamures 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Hernández. R—49

VIDEMALA

Don Marcelo Antón Rodríguez, Alcalde Constitucional de Videmala.

Hago sober: Que no habiéndose aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el corriente año, por haberse rebajado los derechos de tarifa, se reproduce de nuevo dicho arriendo con los derechos de la tarifa oficial vigente.

Son objeto del arriendo las carnes frescas y saladas, vinos, aguardientes, jabones, aceites, escabeches y la sal.

Que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día décimo á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez á doce de la mañana.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda diez días después con las mismas condiciones y sin más diferencia que de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Videmala 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Marcelo Antón. R—37

ENTRALA

Don Isidoro del Corral Arroyo, Alcalde Constitucional de Entrala.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio sobre el consumo de paja y leña que ha de regir en el mismo, para con su importe cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto vigente, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Entrala 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidoro del Corral. R—41

VILLAMOR DE CADOZOS

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año natural de 1901, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 6.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 13.—Se acordó el desacotar las eras de pan trillar para hacer el acarreo de mieses no permitiendo el dicho acarreo más que de sol á sol, es decir de la salida á la puesta, bajo la multa de cinco pesetas.

Día 20.—Se acordó la suelta del espigadero para toda clase de hacienda, excepto el ganado lanar, éste entrará cuando lo acuerde la Corporación.

Día 27.—Se dió lectura á la correspondencia oficial, sin otros asuntos.

Mes de Agosto.

Día 3 y 10.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 17.—Se acordó tuviese lugar la cobranza de consumos en los días 21 y 22 del actual.

Día 24.—Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el segundo trimestre del actual año, y se acordó que para el día primero de Septiembre se celebrase sesión extraordinaria con la junta de asociados para acordar la mejor forma de efectuar el encabezamiento de consumos.

Día 31.—No hubo asuntos de que ocuparse, solo si se dió lectura á la correspondencia oficial.

Mes de Septiembre.

Día 1.—Se acordó en sesión extraordinaria se proceda al arriendo á venta libre para hacerse efectivo el cupo de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal.

Día 7.—Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal presentado por la Comisión, para el año de 1902.

Día 14.—Se acordó hiciese el medio cuanto antes para hacer efectivo el pago de forestales.

Día 21.—Se dió lectura á la correspondencia oficial.

Sesión del día 5 de Octubre 1901.

Fueron aprobados los extractos anteriores y acordaron su remisión al Sr. Gobernador civil á fin de que por su autoridad se ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villamor de Cadozos 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Manzano. R—4542

NAVIANOS DE VALVERDE

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre.

Día 5, 12, y 19.—Se reunió el Ayuntamiento y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 26.—Se acordó nombrar y se nombró un comisionado para que personado en la Tesorería de Hacienda, recoja de la misma los valores de la contribución del 4.º trimestre del presente año y se levantó la sesión.

Mes de Noviembre.

Día 2, 9, 16, 23 y 30.—Se reunieron en la casa de Ayuntamiento los individuos que le componen y no teniendo asunto alguno que tratar, levantaron la sesión.

Mes de Diciembre.

Día 7, 14, y 21.—Se reunió el Ayuntamiento y no teniendo asunto alguno que tratar levantaron la sesión.

Día 28.—Se aprobó el presente extracto y se acordó se remitiese al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navianos de Valverde 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Julian Ferrero.—El Secretario, Mariano Fernández. R—12

CASTROGONZALO

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa con la dotación anual de 142 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de la misma.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, también se hace presente que el agraciado con dicha plaza tiene que prestar la fianza de 1.000 pesetas en metálico ó 2.000 en fincas.

Castrogonzalo 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Modesto Tapioles. R—38

VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA)

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley el joven Jesús Secundino Alvarez, que nació en los Baños de Ledesma el día 2 de Junio de 1882; hijo de Atanasio Secundino de la Iglesia, natural de Candelario, concepto expósito y de Damiana Alvarez Alonso, natural de Villarrin de Campos, provincia de Zamora, todos de ignorado paradero; por la presente se cita á estos interesados para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del corriente á las once, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les pasará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Vega de Tirados 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alfonso Calvo.—El Secretario, Ceferino G. Román. R—39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, á los parientes ó pariente más próximo de un pordiosero que accidentalmente falleció afisiado en un pajar, la noche del cuatro del corriente mes, en el pueblo de Verdenosa, distrito municipal de Morales de Rey, á fin de ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega de un pollino y ropas que pertenecieran al fallecido, cuyo nombre y apellido se ignoran; según dijo el dueño de la casa donde ocurrió el hecho, era natural de Andaceras del Valle, partido de la Bañeza, provincia de León, tenía dos hijos uno casado y otro en el ejército activo, representaba sesenta años de edad, vestía pantalón y chaqueta de tela, faja negra, zapatos bordeguies blancos, manta con listas blancas y negras y capa, todo muy usado.

Benavente treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Juan Gimeno. R—36

FUENTESAUICO

Don Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en este Juzgado penden autos de declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de Josefa Tejedor Gómez, natural de San Miguel de la Ribera y vecina de La Bóveda, donde tuvo lugar dicho fallecimiento, en cuyos autos se ha acordado fijar edictos anunciando la muerte sin testar de la Josefa y los nombres y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente, advirtiendo que los que han solicitado la herencia hasta ahora lo son, Maria de los Angeles Tejada Gómez, hermana de doble vínculo de la causante, los sobrinos carnales Dimas y Gervasio

Tejada Manzano, hijos de su difunto hermano de doble vínculo Gregorio Tejada Gómez; su sobrino Miguel Tejada Blanco, hijo de su difunto hermano también de doble vínculo Victoriano Tejada Gómez y sus también sobrinos carnales Tomasa, Segunda, Pascua y Juana Tejada Sánchez, hijas de su hermano de doble vínculo Cipriano Tejada Gómez.

Fuentesauco ocho de Enero de mil novecientos dos.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García.

LUGO

Don Félix Jaralo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que en las diligencias preparatorias del juicio de testamentaria promovidas en este Juzgado por D.ª Maria Cifuentes Quintana, soltera, de cuarenta y nueve años de edad y vecina de Muelas de los Caballeros, para división de la herencia quedada de D. Antonio Martín Cid, natural de la expresada villa de Muelas de los Caballeros, soltero, de setenta y cuatro años de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad, en la que ha fallecido el día veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo testamento que otorgó ante el Notario de la población D. Domingo Carballo y Cabo, en siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, en el que después de hacer varias legados, instituye por su única y universal heredera á su hermana D.ª Maria Magdalena Cid Quintana, con la condición de que ha dar á sus otras hermanas D.ª Teresa y D.ª Josefa todo lo que necesitaren para vivir cómodamente y á la muerte de la primera si algo quedare de la procedencia del testador, recaerá en las últimas ó por defunción de cualquiera de estas en los descendientes que de la D.ª Maria Magdalena hubiere y lo que existiese al óbito de la que superviviera de aquellas, se distribuirá entre los parientes que sean más pobres, de los más cercanos al atorgante, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del D. Antonio Martín Cid que la peticionaria, su prima carnal, para que comparezcan en forma ante este dicho Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del de la de Zamora.

Dado en Lugo á treinta de Abril de mil novecientos uno.—Félix Jaralo.—Ante mí, Licenciado Florencio Uruste. R—3335

Juzgados municipales.

MORAL

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositada en poder de José Ferrero Barbero, de esta vecindad, una caballería de mayor, cuyas señas se insertan á continuación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla una vez que justifique su adquisición y pague los gastos originados.

Moral 5 de Enero de 1902.—El Juez municipal, Fernando Isidro.

Señas de la caballería.

Una potra pelo negro, como de dos años de edad, un poco estrellada, y alzada regular. R—24

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Don Ramón Bercero Sedano, vecino de Fuentes de Ropel, acota sus fincas situadas en el término municipal del citado pueblo para toda clase de ganados.

Los contraventores á esta disposición incurrirán en las penas que marca el Código.

Desde esta fecha se acotan de caza, pesca y senderos las dehesas de Fradejas y Monzón, sitas en el término municipal de Aspariegos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Aspariegos 13 de Enero de 1902.—Gregorio de Avila.